## 07SLP112017/37HMDL18



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSI SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA NÚMERO DE EXPEDIENTE: SLP-L-0927-03-10-17

No. RESOLUCIÓN: SLP112017/18

VISTO, para resolver la solicitud de Prórroga del título de concesión No. 07SLP112017/37HMDL14, presentada por JAVIER AGUILAR GARCIA en su carácter de representante legal de GRUPO DESARROLLADOR CIMA S.A DE C.V., en el Centro Integral de Servicios de la DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSI de la Comisión Nacional del Agua; el Director Local, procede a emitir la correspondiente resolución, y:

## **RESULTANDO**

- 1. Con fecha 3 de Octubre del 2017, JAVIER AGUILAR GARCIA en su carácter de representante legal de GRUPO DESARROLLADOR CIMA S.A DE C.V., presentó en el Centro Integral de Servicios, de la DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSI de la Comisión Nacional del Agua, solicitud de Prórroga del título de concesión número 07SLP112017/37HMDL14, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen total de 1,050,000.00 metros cúbicos anuales, para uso PÚBLICO URBANO, por un plazo de 10 años, contados a partir de 11 de Mayo del 2008, y recibido en la DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSI de la Comisión Nacional del Agua, generando el expediente SLP-L-0927-03-10-17.
- 2. Para el presente trámite el solicitante anexa la siguiente documentación:
  - a) Solicitud de prórroga con fecha 3 de Octubre del 2017, debidamente firmada.
  - b) Acreditación de la personalidad a nombre del solicitante.
  - c) Recuperación de Inversiones.
  - d) Título de concesión número 07SLP112017/37HMDL14.
  - e) Comprobante de pago de derechos.
- 3. Una vez analizada la solicitud de mérito, se procede a emitir la correspondiente resolución título con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDO**

Que esta Dirección Local SAN LUIS POTOSI de la Comisión Nacional del Agua, es competente para conocer y resolver el trámite de solicitud en cuestión, con fundamento en los artículos 4o. párrafo sexto, 8, 14, 16 y 27, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 20. fracción I, 16, 17, 18, 26 y 32 BIS fracciones II, III, XXIV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 primer párrafo, 4, 16, 20, 24, 25, 28 fracción VII, 29 fracción II, 29 BIS 1 fracción IV, 30 fracciones II y III, y 31 de la Ley de Aguas Nacionales y Transitorios PRIMERO, SEGUNDO y NOVENO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004; 1, 2 fracción XXXI inciso c), 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 6, 9 fracción II, 11 apartado C, 65, 66, 67 fracción I y 68 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado según publicación en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; 1, 2, 3, 8. 9, 11, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17-A, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 43, 49, 50, 57, 59, 83 al 96 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; Acuerdo por el que se delegan atribuciones en materia de Administración del Agua a las Direcciones de Administración del Agua de los Organismos de Cuenca y a las Direcciones Locales adscritas a la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2011; 1, 2, 3, 7 y 10 del Decreto por el que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2012 y TERCERO del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2010.

#### 07SLP112017/37HMDL18

- Que del análisis y verificación hecha a la documentación proporcionada para efectos del presente trámite, se determinó que el expediente SLP-L-0927-03-10-17, quedó debidamente integrado y que la solicitud de prórroga fue realizada en tiempo, conforme al artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales y el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, y que el titular no se encuentra en ninguna de las causales de terminación previstas en la Ley de Aguas Nacionales.
- III. Que el título de concesión número 07SLP112017/37HMDL14 se encuentra vigente e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, mediante el número de registro 07SLP105109, registrado el 24 de Noviembre del
- IV. Que la obra hidráulica subterránea se localiza dentro del polígono del Acuífero SAN LUIS POTOSI, Cuenca PRESA SAN JOSE - LOS PILARES Y OTRAS y Región Hidrológica EL SALADO, y está considerado en el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos mismos que forman parte de las Regiones Hidrológico-Administrativas que se indican" mismo que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2018.
- Que derivado de la reimpresión del título de concesión se actualiza la cuenca con base a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Las coordenadas de la ubicación geográfica son: Aprovechamiento 1 de aguas subterráneas: Latitud Norte: 22° 7′ 37.0″, Longitud Oeste: 100° 2′ 12.0″

Por lo expuesto, esta **DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSI** de la Comisión Nacional del Agua, considera que quedan agotados los elementos necesarios para resolver el presente expediente administrativo por lo que es de resolverse y

## **SE RESUELVE**

PRIMERO. Se declara **PROCEDENTE** otorgar la **Prórroga** a nombre de **GRUPO DESARROLLADOR CIMA, S.A. DE C.V.**, para explotar usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo conforme a los considerandos anteriores.

## TÍTULO DE CONCESIÓN

Número: 07SLP112017/37HMDL18

A: GRUPO DESARROLLADOR CIMA, S.A. DE C.V., que en lo sucesivo se denominará "LA CONCESIONARIA", de nacionalidad MEXICANA, con Registro Federal de Contribuyentes GDC-930108725, con domicilio en AVENIDA REAL DE LOMAS NO. 1015, 6º PISO, LOMAS IV SECCION, Municipio o Delegación de SAN LUIS POTOSI, de la Entidad Federativa de SAN LUIS POTOSI, y Código Postal 78210.

NO	PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR UN VOLUMEN DE		
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
SI	PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE		
	1,050,000.00 METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.		
NO	PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR CAUCES, VASOS, ZONA FEDERAL O BIENES NACIONALES A CARG LA COMISIÓN POR UNA SUPERFICIE DE		
	XXXXXXXXXXXXXXXX METROS CUADRADOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.		
PERMISO			
NO	PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES POR UN VOLUMEN DE		
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas en este título y en el (los) anexo(s) número(s) DOS, en UNA hoja(s).

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) de descarga de aguas residuales se otorga(n) por un plazo de 10 años a partir del 11 de Mayo del 2008 y derivado de la prórroga por 10 años contados a partir del 11 de Mayo del 2018, vence el 11 de Mayo del 2028.

Firma Electrónica:

Co0jD8NzpKvVLOwd7Ux2qqiGfi3/UXcHbXjovr0cKsRn5mJSNFU2MKS8eAP0PP5hrSf7LxLRW3A7sF/iX+5EevaSdMKWLUNs7kiuctxuUzxJarXyl14cAm sygZ2sqYXzc+TOKaA7JOOlUNQCutDfyrj8SAN7+WOa+83YfX64BmmRiCQ2J7DzmvS2yEioXjTik8RXEidGsV1lKTzKaivfk+N95oTVBxMuMYUJmoNiF9i 3t50fwpgmh77MeXk6a/n2EAYMf6cc3xB1uYAdx8DT4gonDv/P7EoKYMDTejP06A9/3EMWDLTYAsVFoF4IqSELwsrM7AwK//QXj7ScBc8ycA==

#### CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. La concesión, la asignación y el permiso, así como los derechos que se desprenden del presente título son de interés público y quedan sujetos a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, y en lo que no se oponga a los mismos, a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

SEGUNDA. "LA COMISIÓN" tiene el carácter de autoridad en materia de aguas nacionales, en relación a las aguas y bienes nacionales que son objeto de concesión, asignación y permiso, por lo que supervisará en todo tiempo que "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA" se apegue a la Ley, a lo estipulado en este título y demás disposiciones legales y "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA" se apegue a la Ley, a lo estipulado en este título y demás disposiciones legales y "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA" se obliga a permitir las visitas de verificación e inspección por el personal autorizado por "LA COMISIÓN" y a proporcionar la información y documentación que le solicite en relación con el presente título.

TERCERA. La presente concesión, asignación y/o permiso no crea derechos reales, ni personales, otorga frente a la administración , y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso aprovechamiento o explotación de las aguas y de los bienes nacionales, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales, sus reglamentos, normas, el presente título

aprovechamiento o explotacion de ias aguas y de ios pienes nacionales, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales, y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. De acuerdo con el artículo 22 párrafo quinto de la Ley de Aguas Nacionales, la presente concesión o asignación, no garantiza la existencia o invariabilidad del volumen de agua concesionado o asignado, toda vez que la disponibilidad de las aguas está en función de variables hidroclimáticas naturales fuera del control"LA COMISIÓN", las cuales dependen de fenómenos atmosféricos aleatorios no sujetos a ninguna ley previsible y que pueden causar abundancia o escasez de agua, lo que a su vez definirá que pueda disponerse o no del volumen concesionado o asignado, razón por la que "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA", desde este momento, acepta incondicionalmente someterse a la disponibilidad del recurso.

QUINTA. Las aguas nacionales, los cauces, vasos y sus riberas, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 constitucional y la legislación realamentaria respectiva.

reglamentaria respectiva.

SEXTA. El presente título de concesión, asignación y/o permiso queda condicionado a que "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA":

1. Ejecute las obras y trabajos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas en los términos y condiciones que establece la Ley, y sus reglamentos, y comprobar su ejecución para prevenir efectos negativos a terceros o al desarrollo hídrico de las fuentes de abastecimiento de la cuenca hidrológica; así como comprobar su ejecución dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la conclusión del plazo otorgado para su realización a través de la presentación del aviso correspondiente;

II. Instale dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la recepción del título respectivo por parte del interesado, los medidores de agua respectivos o los demás dispositivos o procedimientos de medición directa o indirecta que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las Normas Oficiales Mexicanas;

III. Conserve y mantenga en buen estado de operación los medidores u otros dispositivos de medición del volumen de agua explotada, usada, aprovechada o descargada;

1V. Pague puntualmente conforme a los regimenes que al efecto establezca la Ley correspondiente, los derechos fiscales que se deriven de las extracciones, consumo y descargas volumétricas que realice en relación con la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que le hayan sido concesionadas o asignadas, así como de los permisos de descargados titulares de estos derechos quedarán en conocimiento que el incumplimiento de esta fracción por más de un ejercicio fiscal será motivo suficiente para la suspensión y, en caso de reincidencia la revocación de la concesión, asignación o permiso correspondiente;

VI. Se sujete a las disposiciones generales y normas en materia de seguridad hidráulica y de equilibrio ecológico y protección al ambiente;

VI. Opere, mantenga y conserve las obras que sean necesarias para la estabilidad y seguridad de presas, con

schaeffichs are reduce or michologic on a personal process of the premise of excuragions of the recorded of the controlled and an except of the controlled and an expect of the controlled and an expect of the controlled and expect of the controlled

#### Firma Electrónica:

Co0jD8NzpKvVLOwd7Ux2qqiGfi3/UXcHbXjovr0cKsRn5mJSNFU2MKS8eAP0PP5hrSf7LxLRW3A7sF/iX+5EevaSdMKWLUNs7kiuctxuUzxJarXyl14cAmplexes and the contraction of the contractionsygZ2sqYXzc+TOKaA7JOOlUNQCutDfyrj8SAN7+WOa+83YfX64BmmRiCQ2J7DzmvS2yEioXjTik8RXEidGsV1lKTzKaivfk+N95oTVBxMuMYUJmoNiF9i 3t50fwpgmh77MeXk6a/n2EAYMf6cc3xB1uYAdx8DT4gonDv/P7EoKYMDTejP06A9/3EMWDLTYAsVFoF4IqSELwsrM7AwK//QXj7ScBc8ycA==

#### ANEXO 2.1

CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTÓ O DECRETÓ SU VEDA O RESERVA

Nombre de "LA CONCESIONARIA": GRUPO DESARROLLADOR CIMA, S.A. DE C.V.	
Titulo Número: 07SLP112017/37HMDL18	

PRIMERA.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número SLP-L-0033-16-01-13 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

SEGUNDA.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua se sujetará además a las siguientes condiciones específicas:

Especificaciones:	, and a signature containing especializas.
1 Cuenca	PRESA SAN JOSE - LOS PILARES Y OTRAS
Acuífero	SAN LUIS POTOSI
Región Hidrológica	EL SALADO
Entidad Federativa	SAN LUIS POTOSI
Municipio o Delegación	SAN LUIS POTOSI
Localidad	SAN LUIS POTOSÍ
2 Coordenadas Punto de Extracción:	Latitud Norte 22°7'37.0" Longitud Oeste 100°2'12.0"
3 Uso Inicial:	PÚBLICO URBANO
4 Volumen de Consumo (m3/año):	1,050,000.00 Gasto Requerido (l/seg.): 64.0
5 Volumen de Extracción (m3/año):	1,050,000.00 Gasto Máximo (l/seg.): 64,0
6 Volumen de Descarga (m3/año):	0.00
TERCERA La explotación, uso o apro	ovechamiento de aguas del subsuelo se sujetara además a las siguientes
RÉGIMEN DE OPERACIÓN: GASTO MÁXI	MO DE 64 LPS, DE 14 HRS/DÍA, DURANTE 365 DÍAS/AÑO.
eficiente del recurso, así como para dism	cia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", es que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y ninuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.
Tipo de obra:	POZO
Profundidad de la perforación:	600.00
Diametro máximo de ademe:	35.56 cm
Diametro máximo de descarga:	20.320 cm
Tipo de bomba:	VERTICAL Tipo de motor: ELÉCTRICO
Medidor totalizador de volumen:	OBLIGATORIO INSTALAR DISPOSITIVO DE MEDICION
Especificaciones de la obra:	
EL APROVECHAMIENTO SE ENCUENT TECNOLOGICO.	RA UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO: FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL

## 07SLP112017/37HMDL18



## COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA **DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSI** SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA NÚMERO DE EXPEDIENTE: SLP-L-0927-03-10-17 No. RESOLUCIÓN: SLP112017/18

TERCERO.- Se hace del conocimiento a GRUPO DESARROLLADOR CIMA, S.A. DE C.V., que deberá solicitar la nueva prórroga de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales, en el que se señala que las concesiones o asignaciones serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieran otorgado, siempre y cuando su titular lo solicite dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia, o al menos seis mesos antes de su vigencia. La falta de procentación dentro del place catablacido es su vigencia, o al menos seis meses antes de su vencimiento, la falta de presentación dentro del plazo establecido se considerará como renuncia al derecho de solicitud de prórroga.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a **GRUPO DESARROLLADOR CIMA, S.A. DE C.V.**, que se procede a solicitar la inscripción de la prórroga del título de concesión en el Registro Público de Derechos de Agua, para que surta los efectos legales previstos en los artículos 30, 31 y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de GRUPO DESARROLLADOR CIMA, S.A. DE C.V., que la Comisión Nacional del Agua se reserva el derecho para ejercer en cualquier momento sus facultades de verificación en cumplimiento de las disposiciones legales.

SEXTO.- Se hace del conocimiento a **GRUPO DESARROLLADOR CIMA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución tiene carácter definitivo por lo que puede ser recurrida a través del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 de la Ley de Aguas Nacionales, así como los artículos 3 fracción XV, 83 y 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su potificación del día siguiente de su notificación.

SÉPTIMO.- En caso de que GRUPO DESARROLLADOR CIMA, S.A. DE C.V., desee modificar en forma posterior a la presente resolución título, alguna característica administrativa o técnica, deberá realizar el trámite correspondiente, cumpliendo con los requisitos que establece el Registro Federal de Trámites y Servicios, lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVO.- El expediente administrativo **SLP-L-0927-03-10-17** integrado con motivo de la presentación de la solicitud de prórroga, obra y puede ser consultado en los archivos de la DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSI de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Av. Himno Nacional No. 2032, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosi, S.L.P., C.P. 78269., lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a GRUPO DESARROLLADOR CIMA, S.A. DE C.V., o a quien sus derechos represente, en el domicilio ubicado en ANDADOR 13 NO. 103 FOVISSSTE, Municipio o Delegación de SAN LUIS POTOSI, de la Entidad Federativa SAN LUIS POTOSI, y Código Postal 78150.

San Luis Potosí, San Luis Potosí a 22 de Mayo del 2018

**ATENTAMENTE** 

LIC. MANUEL TÉLLEZ BUGARIN **DIRECTOR LOCAL** 

FIRMA ELECTRÓNICA AL CALCE



# REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA

Los derechos que ampara el título No. 07SLP112017/37HMGE06, se encuentran inscritos en primera inmatriculación en el libro de registro del estado de SAN LUIS POTOSI, en el tipo de folio 1 tomo D-R07 foja número 20 el día 20 de FEBRERO de 2007 a las 10:35 horas, con el número de registro 07SLP105109.

LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA, ASÍ COMO LAS CORRECCIONES Y/O MODIFICACIONES AUTORIZADAS SON DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO SLP112017/18 DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2018, EMITIDA POR EL DIRECTOR LOCAL DE LA DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSI Y QUEDAN ASENTADAS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN REIMPRESO NÚMERO 07SLP112017/37HMDL18.

Se establece prórroga con periodo de vigencia de 10 AÑOS contados a partir del 11 de MAYO de 2018 .

Quedó registrada el día 8 de AGOSTO de 2018 a las 11:10 horas, expidiendose para tales efectos el presente sello. CONSTE. DOY FE.

El Registrador Lic. Gerardo Reyes Juárez

Firma electrónica al calce





## CITATORIO (Resolución Título)

En San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 11:30 Horas del día 03 de Septiembre 2018, el C. Eduardo Jaime Dorado, me constituí en el domicilio ubicado en: CALLE ANDADOR 13 NO. 103 FOVISSSTE, Municipio de San Luis Potosí, identificándome con credencial No. de Folio B00.923.- 014/2018, con vigencia del 10 de enero al 31 de diciembre de 2018, expedida a mi favor por el C. LIC. Manuel Téllez Bugarín, Director Local en San Luís Potosí, de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, misma que quien atiende la presente diligencia tuvo a la vista y se cercioró que la fotografía corresponde a su portador, en busca del C. JAVIER AGULIAR GARCIA REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO DESARROLLADORA CIMA S.A. DE C.V., y cerciorado de que el citado domicilio corresponde al de la persona antes señalada, pero no habiéndolo encontrado, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en materia de procedimientos administrativos, procedo a dejar el presente citatorio en poder de quien dijo llamarse: Jorge Flores Rodriguez, y tener el carácter de GESTOR, quien se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE INE No. IDMEX1748271134, con el objeto de que el C. JAVIER AGULIAR GARCIA, espere al suscrito a las 11:30 horas del día 04 de septiembre de 2018, para efecto de notificarle en forma personal la Resolución Titulo No. 07SLP112017/37HMDL18, con el apercibimiento que de no encontrarse en el domicilio a la hora y día señalados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la diligencia se practicará con la persona que se encuentre, sin que ello afecte la validez de la misma.

Recibí de Conformidad

C. Jorge Flore's Rodriguez

El Notificador

C. Eduardo Jaime Dorado





## ACTA DE NOTIFICACIÓN RESOLUCION TITULO

(Previo Citatorio)

En San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 11:30 horas del día 04 de septiembre del 2018, el suscrito Notificador C. Eduardo Jaime Dorado, me constituí en el domicilio ubicado en: CALLE ANDADOR 13 NO. 103 FOVISSSTE, identificándome con credencial No. de Folio B00.923.- 014/2018, con vigencia del 10 de enero al 31 de diciembre de 2018, expedida a mi favor por el C. LIC. Manuel Téllez Bugarín, Director Local en San Luís Potosí, de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, misma que quien atiende la presente diligencia tuvo a la vista y se cercioró que la fotografía corresponde a su portador, en busca del C. **JAVIER AGULIAR** GARCIA REPRESENTANTE **LEGAL** DE **GRUPO** DESARROLLADORA CIMA S.A. DE C.V., y toda vez que en este acto NO se encuentra presente el mencionado, previo citatorio que le fue dejado el día 03 de Septiembre de 2018, se procede a practicar la presente diligencia con el C. Jorge Flores Rodriguez, quien se ostenta como GESTOR y se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE INE No. IDMEX1748271134, Motivo por el cual acepta recibir el siguiente instrumento legal, con fundamento en lo establecido en el artículo 36 párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, en materia de procedimientos administrativos: haciéndole entrega legal y forma original de la RESOLUCION TITULO CON NUMERO DE OFICIO: SLP112017/18, CON NUMERO DE TITULO: 07SLP112017/37HMDL18 EN SEIS (06) FOJAS UTILES, Y HOJA DE REGISTRO CON FIRMA ELECTRONICA No. 07SLP105109, POR UN PERIODO DE 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 11 DE MAYO DEL 2018. Mismo que recibe de conformidad, dándose por notificado del contenido del mismo motivo por el cual se da por concluida la presente diligencia y firmado para constancia ante la presencia de quienes fungen como testigos de asistencia, comprometiéndose a no hacer uso indebido de este documento y a entregarlo, en su caso, a quien acredita mejor su derecho sobre el mismo, apercibiendo de los delitos en que incurren quienes hacen mal uso de un documento oficial, además de responder por los daños y prejuicios que se le pudieran causar al titular de la concesión o a sus derechos , motivo por el cual se da por concluida la presente diligencia. Así mismo se compromete, de ser el caso, a efectuar el cambio de titular de la concesión, mediante la resolución del juicio respectivo que corresponda, a la brevedad posible.

Recibi de Conformidad

C. Jorge Flores Rodriguez

El Notificador

C Eduardo Jaime Dorado